

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Noviembre).

Administración Provincial

Servicio Agronómico

CIRCULAR 964

Resultado de la inspección de los viveros de vides americanas, existentes en la provincia, en la campaña de replantación de 1914 á 1915.

Continuación de lo expuesto en los números 256 y 262 de este BOLETÍN OFICIAL.

15. Don Máximo Barragán, Tricio

Este cuidadoso viverista cultiva en la jurisdicción de Tricio, alrededor de 556.600 injertos, distribuidos en variedades del modo siguiente:

Tempranillo s/ Lot.	2600
Garnacho s/ 3309.	7800
» s/ Lot.	3000
» s/ A. X R. 9.	9000
» s/ 1202.	5000
Viura s/ Lot.	1350
Mazuelo s/ Lot.	750
Total.	30000

En la visita se observó:
 1.º Que la planta alcanza casi siempre suficiente desarrollo.
 2.º Que la selección resulta satisfactoria, y
 3.º Que las enfermedades criptogámicas no causaron daños de importancia en el vivero.

17. Don Domingo Sáenz, Tricio

Este agricultor cultiva en el regadío de este pueblo 50.400 injertos distribuidos en variedades del modo que sigue:

Tempranillo s/ 1202.	11000
» s/ A. X Rup. núm. 9.	10000
Mazuela s/ Lot.	6800
Garnacho s/ A. X Rup. núm. 9.	5000
» s/ 1202.	10000
Viura s/ Lot.	2300
» s/ A. X Rup. núm. 9.	5100
Total.	50400

Durante la visita pudo observarse:

1.º Que el desarrollo y selección de esta planta nada dejaba que desear, y
 2.º Que en el vivero no se notaban síntomas de que hubiera sido invadido por las enfermedades criptogámicas.

18. Don Luis Elizondo, Tirgo

Este particular cultiva alrededor de 20.000 injertos de Garnacho, Tempranillo y Blanco sobre 3309, Aramón X Rup. núm. 9 y 1202; y unos 10.000 barbados de esta última variedad.

El desarrollo de toda esta planta es satisfactorio y buena su selección. El mildew invadió con bastante intensidad el vivero y causó daños de alguna importancia.

19. Doña Engracia Ruiz, Tirgo

Cultiva 25.000 injertos de Tempranillo, Garnacho y Blanco sobre Aramón núm. 1 y Murviedro 1202.

La selección de esta planta no es más que aceptable y su desarrollo satisfactorio. El mildew no causó daños de importancia en el vivero.

20. Don Demetrio Ochoa, Tirgo

Este agricultor cultiva 27.000 injertos de Garnacha y Tempranillo sobre 1202 y Aramón X Rup. núm. 9.

Al ser inspeccionados estos viveros se observó que gozan de selección satisfactoria, que su desarrollo es bueno y que las enfermedades criptogámicas no causaron en ellos daños de consideración.

21. Don Pablo Cuevas, Tirgo

Este particular cultiva alrededor de 20.000 injertos de Tempranillo y Garnacha sobre 3309 y Aramón núm. 9 y 1202.

Durante la visita se observó que este vivero está cuidadosamente cultivado, que la selección y el desarrollo no dejan nada que desear y que el mildew no pudo invadir las plantas que lo componen.

(Se continuará).

PÚAS	PATRONES				
	3309	Lot.	Aramón	1202	41 B
Tempranillo.	20600	68500	78000	48300	—
Mazuelo.	—	20000	—	3000	—
Garnacho.	44000	14000	124500	52500	—
Blanco.	—	7000	40000	—	—
Viura.	—	—	14000	15000	—
Ch. dose.	—	—	—	—	7200
TOTALES.	64600	109500	256500	118800	7200

Este viverista cultiva también 210.000 barbados pertenecientes á las variedades que se indican á continuación:

Rip. X Rup. 3309.	50000
Rup. de Lot.	100000
Aramón X Rup. 1.	50000
Aramón X Rup. 9.	10000
Total.	210000

Por último explota 17.500 cepas madres de 3309, Lot., A. X R. 1 y 9, M. X Rup. 1202 y 41 B., casi todas de dos ó tres años.

Durante la visita girada con todo detenimiento, se observó lo siguiente:

1.º Que la planta está perfectamente seleccionada.

2.º Que toda ella alcanzó un desarrollo satisfactorio.

3.º Que la defensa del vivero contra las enfermedades criptogámicas dió buen resultado, y

4.º Que el tanto por ciento de plantas que se obtendrá en el vivero será muy elevado.

16. Don Eugenio Fernández, Tricio

Este propietario cultiva 13.000 barbados de 3309, Lot., A. X R. 9 y 1202, de hermoso desarrollo y bastante bien seleccionados.

Cultiva también 4.400 cepas madres de las variedades indicadas y 30.000 injertos pertenecientes á las que se indican á continuación:

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de varios artículos para los Establecimientos provinciales y servicio de bagajes del cantón de Calahorra, durante el próximo año de 1915, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTÍCULOS	FECHAS en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad Pesetas Cts.	IMPORTE Pesetas Cts.	Depósito ó fianza que ha de constituirse Pesetas Cts.
	Año	Mes	Día	Hora				
Caparrones..	1914	Diciembre	30	A las 11	6.000 kilogramos	» 60	3600	» 180 »
Sal..	»	»	»	»	5.500 »	» 12	660	» 33 »
Carbón de piedra..	»	»	»	»	500 quintales métricos	5 50	2750	» 137 50
Bagajes.—Calahorra..	»	»	»	»			550	» 27 50
Huevos..	»	»	»	»	6.000 docenas	1 50	9000	» 450 »

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio de bagajes, también en la Alcaldía cabeza de Cantón.

El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil, ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1915 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de 1.230 sacos de harina de 100 kilogramos cada uno, para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el año próximo de 1915.

El precio de cada saco será de treinta y nueve pesetas.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar la cantidad de 2.398'50 pesetas en concepto de depósito provisional, el que deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce, en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho. En todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación.

PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1915, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de....., para el próximo año de 1915, que acepto, me comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 26 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación. El presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitare el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dicho artículo dará principio el día 1.º de Enero de 1915, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones para optar á la subasta, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expresa.

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1915, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como letrado, D. Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño, 26 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS 990

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan, de nueve y media de la mañana a doce y media de la tarde.

Día 1.º de Diciembre

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y pensiones y remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño, 27 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO 958

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertan a continuación y al de las económicas que se encuentran a disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta primera en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región con residencia en esta capital, del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 24 de Noviembre de 1914.—J. Tamayo.

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes, para la subasta y aprovechamiento de frutos en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1914 a 1915.

1.ª La subasta será sencilla,

y tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta, un Notario público, caso que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no lo hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición é igualmente será admitida a mejorar las posturas durante la primera hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.º de la ley Municipal.

5.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual a su vez y dentro de un plazo igual al citado ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante a la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª No podrá comenzarse la

ejecución del aprovechamiento sin antes obtener del Ingeniero Jefe de la Región, la correspondiente licencia que se expedirá sin necesidad de la presentación de la carta de pago del ingreso del 10 por 100 correspondiente al valor alcanzado en la subasta, de conformidad con lo determinado en la Ley de 12 de Junio de 1911 y artículo 9.º del Reglamento de 29 de dicho mes, y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.ª El rematante deberá ejecutar todas las operaciones relativas al aprovechamiento objeto de subasta, incluso la extracción ó saca de los productos en el plazo que señale la correspondiente licencia.

8.ª El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura y los rematantes no podrán reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

9.ª En este aprovechamiento no podrá procederse al vareo, sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles ó sea de frente, a fin de evitar la destrucción de los brotes ó nuevos ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

10.ª El rematante podrá hacer cesión del arriendo a otra persona, previo conocimiento al Alcalde del pueblo dueño del monte, al Comandante del puesto de la Guardia civil que le corresponda y al Ingeniero Jefe de la Región, siendo no obstante la cesión responsable del incumplimiento del contrato.

11.ª El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran, tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en el término de cuatro días designando al autor.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	FECHA DE LAS SUBASTAS		
					DÍA	MES	HORA
Ciruñuela	El Rebollar	Ciruñuela	Bellota	230	19	Diciembre	10
San Torcuato	La Dehesa Negro	Ciruñuela	Id.	115	19	Id.	11
Bezares	Las Santas y Dehesas	San Torcuato	Id.	300	19	Id.	8
Hornos	Dehesa del Prado	Bezares	Id.	77	19	Id.	11
Manjarrés	El Soto	Hornos	Id.	140	19	Id.	10
Medrano	Dehesa Carrascal	Manjarrés	Id.	385	19	Id.	11
Sorzano	La Dehesa	Medrano	Id.	210	19	Id.	11
		Sorzano	Id.	210	19	Id.	11

Logroño, 23 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración Municipal

ALBELDA

940

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Soto.

CASTROVIEJO

966

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, quedan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroviejo, 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Herreros.—P. S. M., El Secretario, Julián Herreros.



BAÑARES

965

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los repartimientos de contribución por los conceptos de riquezas rústica, pecuaria, urbana e industrial para el año de 1915, durante cuyo plazo pueden interponerse cuantas reclamaciones se crean justas.

Bañares, 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Victoriano Palacios.



ARENZANA DE ARRIBA

949

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1915, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arenzana de Arriba, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Fermín Domínguez,



BERGASA

956

Para examen de cuantas personas tengan por conveniente y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, el de consumos y proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, formados para el año de 1915, así como la tarifa del impuesto sobre las especies de paja, leña y patatas, para cubrir el déficit del mismo presupuesto, por espacio de quince días, durante los cuales serán admitidas las re-

clamaciones que se presenten; fuera de dicho plazo no se admitirá ninguna.

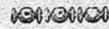
Bergasa, 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Eguzabal.



VILLALOBAR

Al público se encuentran expuestos y para que sean examinados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, por término de quince días, y contra ellos pueden formularse durante el indicado plazo las quejas que se estimen justas, pues pasados que sean dichos quince días no será admitida ninguna.

Villalobar, 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.



GALBÁRRULI

984

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galbarruli, 25 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Santiago Espejo.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE LOGROÑO

ANUNCIO

987

En el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso de esta Audiencia por el Procurador D. Rufino Peche, en nombre y representación de don Pedro García, D. Pedro Herce, D. Pedro Malo, D. José Ruiz y D. Julio Cordon, vecinos de El Villar de Arnedo, contra resolución del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, dictada en catorce de Agosto último, por la que se revocan los fallos de la Administración y se confirman las cuotas impuestas por la Junta repartidora del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo á los recurrentes en el reparto de consumos para el corriente año, se ha dictado providencia con fecha diecinueve del

actual teniendo por iniciado el mencionado recurso y acordando se reclame del Sr. Delegado de Hacienda el expediente gubernativo correspondiente, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Nicolás Badía.



JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

980

Igoa Expósito, Celestino; natural de Pamplona, procedente de la Inclusa, de estado casado, profesión alpargatero, de 49 años de edad, sin domicilio ni padres conocidos, procesado por delito de robo, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Logroño á practicar una diligencia judicial en dicha causa. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Haro, 25 de Noviembre de 1914.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.



979

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Por el presente y en méritos de auto ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Homobono Ardanza, en nombre de la Sociedad Mercantil «Lisas y Compañía», sociedad en comandita, domiciliada en Barcelona, contra los herederos de D. Juan Ladrón, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados en dicho auto y que, entre otros, son los siguientes:

Ptas. Cts.

- 1. Ciento noventa y seis barriles nuevos de setenta y dos litros, á nueve pesetas uno. . . 1764 »
- 2. Ciento diez y seis comportones para uva, á siete pesetas cincuenta céntimos uno. . . 870 »
- 3. Cincuenta y siete barriles de veintiocho litros, á seis pesetas. . . 342 »
- 4. Cincuenta y cinco barriles de veinte litros, á cinco pesetas. . . 275 »

Ptas. Cts.

- 5. Diez barriles de cincuenta y seis litros, á ocho pesetas. . . 80 »
- 6. Un medio bocoy nuevo. . . 32 »
- 7. Una media pipa nueva. . . 28 »
- 8. Quince bocoyes vacíos usados, á veinte pesetas. . . 300 »
- 9. Un bocoy conteniendo heces de vinagre. 40 »
- 10. Cuatro bocoyes, conteniendo próximamente ciento cuarenta y ocho cántaras de vinagre. . . 662 »
- 11. Una bordalesa lleña de vino tinto. . . 71 25
- 12. Un carro de mano. 100 »

TOTAL . . . 4564 25

Para cuyo remate he señalado el día diez del próximo Diciembre y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, siendo condición precisa para tomar parte en el mismo, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, el importe del diez por ciento del valor de la tasación, y que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose finalmente que los expresados bienes están en poder de su Depositario D. Emilio Sesma Morte, almacenista de vinos, domiciliado en la calle de Salmerón, de esta Capital.

Dado en Logroño á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Arturo Lorente.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de Marina de Bilbao

991

Relación de los mozos nacidos en la provincia de Logroño que se hallan inscriptos para servir en la Armada y que cumplen 21 años en 1915, levantada en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Folio 152 de 1914 de la Capital

Vicente Aguirre y Ruiz, hijo de Nemesio y Juliana, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), que nació el 27 de Octubre de 1894.

Folio 224 de 1914 de la Capital

Pedro Zaparán Cisneros, hijo de Gerardo y Saturnina, natural de San Asensio (Logroño), que nació el 26 de Diciembre de 1894. Bilbao, 25 de Noviembre de 1914.—José Linares.

Imp. Provincial.—Logroño.